

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 18 de mayo del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 070V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N°0229V-2021-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual el 12 de mayo del 2021, en el cual adjunta el Oficio N° 021V-2021-EPIP/FIPA del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Dr. Enrique Gustavo García Talledo, quien remite la propuesta de Docentes de Consejería, Tutoría e Investigación Formativa de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

CONSIDERANDO:

Que, respaldado por la Ley Universitaria N°30220, vigente a partir del 9 de julio de 2014, la que establece como uno de los fines de la universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 92° señala que las actividades de investigación se extienden a los diferentes aspectos de la realidad, desarrollando proyectos de investigación en las áreas de las Humanidades, Ciencias, Ingeniería y tecnologías, en coherencia con las líneas y políticas de investigación de la Universidad y respondiendo a las necesidades del país;

Que, el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que la Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad: 24.1. La creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional;

Que, el Reglamento de Investigación Formativa, aprobada por Resolución N° 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, tiene como prioridad universitaria articular la investigación formativa con los currículos, incorporándolo en los sílabos y en el Art. 1° tiene por finalidad establecer lineamientos para el desarrollo de investigación formativa de las Facultades y Escuelas Profesionales que involucra a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 8° Disposiciones Complementarias indica que todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano en coordinación con el Director de Escuela y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las actividades de Investigación Formativa se realizan en el aula, taller, o laboratorio, en todo contexto de enseñanza - aprendizaje evidenciado en los sílabos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°145-2019-CU, de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas, de investigación y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 2.4, corresponde a Investigación Formativa con un máximo de hasta 02 horas semanales;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia

anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...”;

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 62° y 64° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, LOS DOCENTES A CARGO DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2021-A Y 2021-B, según el siguiente detalle:

1. Ing. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO
2. Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA
3. Ing. TRINIDAD MERCEDES HUANAY HERRERA
4. Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ
5. Ing. GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO

2° AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera deberá presentar un Informe de cumplimiento de las labores de los docentes a cargo del desarrollo de la Investigación Formativa con fines de evaluación y certificación.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, U.I-FIPA, OTIC-FIPA, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS



Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

AAMF/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)